NOTIFICACIÓN POR AVISO

PUBLICACIÓN DEL 16 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personales naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES	AVISO
2014-0766	EVANGELISTA MADARIAGA F	$ 16.311.340	**Resolución No. 01803 del 29 de abril de 2015:** *"Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 2014-0766"* **Auto No. 0417 del 28 de junio de 2019:** *"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2014-0766"*	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

7

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER
RESOLUCIÓN No. 01803 DE 2015
(29 ABR. 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO COACTIVO No. 2014 - 0766"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER-

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución No 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" y

C O N S I D E R A N D O

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 8864 de fecha 31 de Diciembre de 2013, correspondiente al predio identificado con el código 1A0300 denominado La Mano de Dios N° 1, en la cual, consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER- y en contra de EVANGELISTA MADARIAGA F., por concepto del Servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de MONTERÍA - LA DOCTRINA en cuantía de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($9.315.910). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C., las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 " Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER- "

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL –INCODER- y a cargo de EVANGELISTA MADARIAGA F.,, por las siguientes sumas de dinero:

- NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($9.315.910), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de DISTRITO.

01803 29 ABR. 2015

- Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 00070006368-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

29 ABR. 2015

CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: mcandoval- Abogada Contratista O.A.J.
Revisó: Anamaría Rodríguez- Coordinadora Cobro Coactivo O.A.J.

Proceso No.2014 - 0766

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA

AUTO N° 0417 DE 28 DE JUNIO DE 2019

"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0766"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución Nº 617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Memorando No. 20143139690 de fecha 11 de septiembre de 2014, el Director Territorial Córdoba del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER, remitió a la Oficina Asesora Jurídica del mencionado Instituto, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto Nº 01803 de fecha 29 de abril de 2015, la Oficina Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0766, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 8864 de fecha 31 de diciembre de 2013, en contra de EVANGELISTA MADRIAGA F , por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (9.315.910).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de mayo de 2019 la Oficina Asesora Jurídica, solicitó al Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba, listado detallado de valores del predio 1A0300, denominado LA MANO DE DIOS No. 1.

Continuación del Auto *"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0766"*

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de mayo de 2019, el Distrito de Adecuación de Tierras de Montería-Córdoba remitió a la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, la relación detallada de valores de fecha 22 de mayo de 2019, donde se evidenciaron obligaciones que a la fecha, no han sido canceladas por el deudor y las cuales no se encuentran inmersas dentro del proceso de cobro coactivo No, 2014-0766, por lo cual es procedente su acumulación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2013-0766, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
733	31 de diciembre de 2000	31 de enero de 2001	$108.000
904	31 de diciembre de 2002	31 de enero de 2003	$58.298
978	30 de junio de 2003	31 de julio de 2003	$171.052
1057	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2004	$179.567
1143	30 de junio de 2004	31 de julio de 2004	$179.945
1248	31 de diciembre de 2004	31 de enero de 2005	$179.945
1371	30 de junio de 2005	31 de julio de 2005	$179.945
N/A	31 d diciembre de 2005	31 de enero de 2006	$179.945
N/A	30 de junio de 2006	31 de julio de 2006	$179.945
37	31 de diciembre de 2006	31 de enero de 2007	$362.010
4889	30 de junio de 2007	31 de julio de 2007	$179.945
5167	31 de diciembre de 2007	31 de enero de 2008	$179.945
5446	30 de junio de 2008	31 de julio de 2008	$478.003
5725	31 de diciembre de 2008	31 de enero de 2009	$179.945
6005	30 de junio de 2009	31 de julio de 2009	$581.945
6285	31 de diciembre de 2009	31 de enero de 2010	$179.945
6870	30 de junio de 2010	31 de julio de 2010	$782.945
6855	31 de diciembre de 2003	31 de enero de 2011	$179.945
7141	30 de junio de 2011	31 de julio de 2011	$481.445
7428	31 de diciembre de 2011	31 de enero de 2012	$179.945
7715	30 de junio de 2012	31 de julio de 2012	$782.945
8002	31 de diciembre de 2012	31 de enero de 2013	$179.945
8289	30 de junio de 2013	31 de julio de 2013	$1.084.445
8576	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	$228.982
8864	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	$1.248.982
9152	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	$243.310
9441	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	$1.475.839
9730	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	$259.776
10019	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	$1.459.776
10308	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	$259.776
10597	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	$1.774.720
10886	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	$1.815.092

Continuación del Auto *"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-0766"*

11168	31 de diciembre de 2018	31 de enero de 2019	$315.092
		TOTAL CAPITAL	$ 16.311.340

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-066, será el siguiente:

1. La suma DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($16.311.340) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.

2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora EVANGELISTA MADARRIAGA F, conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de junio de 2019

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIEGO E. TIUZO GARCIA
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica
Reviso: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica